



## ACUERDO PCSJA23-12114

13 de diciembre de 2023

*“Por el cual se actualizan las Tablas de Retención Documental de juzgados y tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, de centros de servicios judiciales, y de la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”*

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en la sesión del 22 de noviembre de 2023 y,

### CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece como fin de los archivos disponer de la documentación organizada, en tal forma, que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración, en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 2.8.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015 señala que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental o en las Tablas de Valoración Documental.

El artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, prescribe que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros contenidos, las Tablas de Retención Documental.

El numeral 14 del artículo 3 del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que, para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán Tablas de Retención Documental, que además son el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El Acuerdo PCSJA20-11631 de 2020 *“Por el que se adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial – PETD 2021-2025”*, incorpora el Expediente Judicial Electrónico como programa estratégico de la transformación digital; en este marco, la gestión documental constituye un soporte esencial para su consolidación e implementación, a través de la expedición de los lineamientos necesarios y la adecuación de los instrumentos archivísticos que contribuyan a garantizar la administración de los

documentos electrónicos, cumpliendo los atributos de autenticidad, integridad, disponibilidad y fiabilidad, así como las condiciones de conservación, consulta, seguridad, apertura e interoperabilidad de la información generada por la gestión judicial.

Entre el segundo semestre de 2022 y primero de 2023, se adelantó el proceso de actualización de Tablas de Retención Documental de juzgados y tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, y centros de servicios judiciales, con la participación de los despachos y corporaciones, jueces y magistrados de los tribunales superiores de distrito judicial, como productores de la información, con el acompañamiento técnico y validación del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ.

El artículo 8º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental y sus modificaciones, para posteriormente ser adoptadas por Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el 9 de octubre de 2023, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de actualización de las Tablas de Retención Documental de despachos de la Jurisdicción Ordinaria y centros de servicios judiciales presentadas en dicha sesión.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** Actualizar las Tablas de Retención Documental de juzgados y tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, de centros de servicios judiciales, y de la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, contenidas en los anexos que hacen parte integral del presente acuerdo.

**Parágrafo.** Las actualizaciones posteriores que requieran las Tablas de Retención Documental relacionadas con la incorporación, retiro o ajustes en la denominación de tipologías documentales de las series o subseries, serán validadas por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ, quien informará al Comité Nacional de Archivo sobre los ajustes realizados y garantizará su publicación en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/tablas-de-retencion-documental>.

Aquellas modificaciones que afecten la clasificación documental, los tiempos de retención o la disposición final de las series o subseries, requerirán de aprobación por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

**Artículo 2.** Las Tablas de Retención Documental son de aplicación por parte de los correspondientes juzgados y tribunales de la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional, los centros de servicios judiciales y la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**Parágrafo.** Los expedientes intervenidos y administrados con versiones previas de las

Hoja No. 3 Acuerdo PCSJA23-12114 del 13 de diciembre de 2023 "Por el cual se actualizan las Tablas de Retención Documental de juzgados y tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, de centros de servicios judiciales, y de la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"

Tablas de Retención Documental mantendrán su organización y demás condiciones archivísticas. Los ajustes derivados de la presente actualización se aplicarán a partir de su aprobación.

**Artículo 3.** Las Tablas de Retención Documental se deben implementar en los desarrollos del Expediente Judicial Electrónico, como instrumento para guiar la administración de los documentos electrónicos en el marco de la Transformación Digital.

**Artículo 4.** Las Tablas de Retención Documental serán publicadas en la página web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

**Artículo 5.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**  
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:  
Aurelio Enrique Rodríguez Guzman  
Magistrado Presidente  
Consejo Superior De La Judicatura  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a185b416faf345b3eeaa94a4a98a5acc15cd3d7e17f137acd9acbdded50581**

Documento generado en 13/12/2023 05:46:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**